

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

Entre los suscritos, de una parte,

- (i) **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual Encargado mediante Resolución No. 984 del 18 de julio de 2017, , quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.

Y de la otra,

- (ii) **RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.640.596, en su calidad de representante legal de **AEROCALI S.A., SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A.**, en adelante **AEROCALI S.A.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000 del 1 de junio de 2000, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que en desarrollo de la política de descentralización aeroportuaria impulsada por el Gobierno Nacional mediante la Ley 105 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la UAEAC, mediante Resolución No. 03813 del 5 de octubre de 1999, adelantó licitación pública con el fin de seleccionar un Concesionario para la celebración de un Contrato de Concesión, cuyo objeto principal fue el de transferir la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, todo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, el Decreto 1647 de 1994, el Decreto 1179 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

2. Que en virtud de lo anterior el Contrato fue adjudicado a AEROCALI S.A., mediante la Resolución No. 01474 del dos (2) de mayo de 2000 y Resolución 01545 del cinco (5) de mayo de 2000 expedidas por la AEROCIVIL.
3. Que el 1 de junio de 2000, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de Colombia y la empresa AEROCALI S.A., el Contrato de Concesión 058-CON-2000 para la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto "Alfonso Bonilla Aragón" de la ciudad de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto es: *"establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y ampliación del Área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan."*
4. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 del 30 de diciembre de 2013, Otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2014, Otrosí No.3 del 5 de junio de 2015 y Otrosí No. 4 del 27 de diciembre de 2016.
5. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *"Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario"*.
6. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en*



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

7. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.
8. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
9. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011.
10. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 058- CON -2000, inició mediante Resolución No. 07073 del 18 de diciembre de 2013 proferida por la AEROCIVIL, aclarada por la Resolución 07184 de 18 de diciembre de 2013, aclarada por Resolución No. 7184 del 26 de diciembre de 2013 y culminó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.

WA



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

11. Que previamente, el 30 de diciembre de 2013, la UAEAC y AEROCALI S.A. suscribieron Otrosí modificatorio 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, el cual contempla principalmente la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones obligatorias adicionales e inversiones voluntarias. Dentro del Otrosí No. 1 se contemplan los recursos para la contratación de la Interventoría que realizará la supervisión de las obras, correspondiendo a la AERONÁUTICA CIVIL, hoy en día AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en razón de la subrogación del Contrato, adelantar el proceso de contratación de dicha interventoría.
12. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
13. Que el Contrato de Concesión cuenta con una Interventoría operativa – Firma Asesora, la cual fue contratada por la ANI mediante la suscripción del Contrato No. 801 del 30 de diciembre de 2015, con la firma Consorcio Intercol SP; una interventoría de obra la cual fue contratada por la ANI mediante la suscripción del Contrato No. 098 del 3 de septiembre de 2015, con la firma Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira 2014.

B. CONSIDERACIONES SOBRE LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE OPERAR LOS FILTROS DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO POR LA OBLIGACIÓN DE ADECUAR LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA MIGRACIÓN COLOMBIA, LA DIAN Y LA POLICÍA ANTINARCÓTICOS EN EL NUEVO TERMINAL INTERNACIONAL DE PASAJEROS.

14. Que mediante Laudo Arbitral del 19 de marzo de 2010, proferido por el Tribunal de Arbitramento AEROCALI v/s AEROCIVIL, se resolvió:

“NOVENO. Declarar que prosperan parcialmente las pretensiones cuarta y quinta principales, en cuanto se encontró probado que, de acuerdo con el contrato de concesión No. 058-CON-2000, la operación de los filtros de seguridad de los muelles nacional e internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, no corresponde al Concesionario (...)”

15. Que en el Acuerdo Cuarto del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 del 31 de diciembre de 2013, se estableció que: *“En relación con los procesos judiciales y arbitrales, atendiendo la recomendación de la Doctora Cristina Pardo Schlesinger, Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República en reunión sostenida el día 24 de octubre de 2013, se dará aplicación prevalente al Artículo Primero del Decreto 4164 de 2011, y en ese sentido, las dos entidades acuerdan que a partir de la fecha de subrogación efectiva, la responsabilidad respecto de los asuntos litigiosos quedará así:*

KFP

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

Respecto de los procesos fallados y en firme de cualquier índole, naturaleza y cuantía, serán de entera y exclusiva responsabilidad de la AEROCIVIL. (...)

16. Que desde la fecha de liquidación del Laudo Arbitral hasta el 31 de enero de 2014, tal como se menciona en oficio radicado No. 2014-409-005465-2 del 6 de febrero de 2014, enviado por AEROCALI, la AEROCIVIL adeuda a AEROCALI los valores correspondientes a la operación que ha adelantado AEROCALI en los filtros de seguridad. De conformidad con el Acta de Entrega y Recibo de la subrogación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, esta obligación es responsabilidad exclusiva de la AEROCIVIL.
17. Que el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS evaluó y avaló fiscalmente los aportes estatales necesarios para la adición de recursos al Contrato de Concesión 058-CON-2000, en su sesión del 20 de diciembre de 2013. Así mismo, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional aprobó el esquema de riesgos y contingencias asociadas a este proyecto, en desarrollo a lo dispuesto por la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, y se obtuvo el pronunciamiento del Ministerio de Transporte en cuanto a la asignación de riesgos, mediante oficio MT No. 20131210438061 del 16 de diciembre del 2013.
18. Que en sesión del 27 de diciembre de 2013 se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, la declaratoria de importancia estratégica del proyecto "Construcción de Infraestructura Aeroportuaria a Nivel Nacional" para el desarrollo de la ejecución, operación y mantenimiento asociados al contrato de concesión No. 058-CON-2000 del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con la Ley 819 de 2003, el Decreto 4730 de 2005 y la Ley 1450 de 2011.
19. En el marco del CONPES 3796 se indica que, *"la seguridad aeroportuaria del Aeropuerto de Cali no fue inicialmente incluida en las responsabilidades del concesionario, quedando a cargo de la Policía Nacional. En el año 2008 la Policía Nacional terminó su prestación del servicio de control en filtros y un Tribunal de Arbitramento falló que la responsabilidad de estos filtros es de la Aeronáutica Civil, la cual debería asumir su costo y riesgos. Por esta razón es necesario garantizar que dicha entidad cumpla con la obligación de asumir los costos derivados por la prestación de los servicios actuales y futuros". (Negrilla fuera del texto)*
20. Que el numeral 5.3 Servicios de seguridad aeroportuaria del Aeropuerto, del citado CONPES, establece que los costos de los servicios de seguridad aeroportuaria serán financiados con recursos propios de la Aeronáutica Civil por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS**

WA

WA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO \$18,945,883,228 PESOS CONSTANTES DE JULIO 2013, así mismo se indica la distribución por vigencias presupuestales así:

Tabla 9. Financiación del proyecto por vigencias presupuestales

Vigencia	Capex	Opex	Aportes del Concesionario	Total
2014	\$ 38.217.067.471	\$ 807.499.753	\$ 41.257.338.853	\$ 80.281.906.077
2015	\$ 55.082.409.320	\$ 2.543.065.580	\$ 19.968.380.249	\$ 77.593.855.149
2016	\$ 35.275.765.993	\$ 10.147.509.289		\$ 45.423.275.282
2017		\$ 8.727.219.593		\$ 8.727.219.593
2018		\$ 8.725.089.686		\$ 8.725.089.686
2019		\$ 8.724.341.772		\$ 8.724.341.772
2020		\$ 6.564.143.629		\$ 6.564.143.629
Total	\$ 128.575.242.784	\$ 46.238.869.301	\$ 61.225.719.102	\$ 236.039.831.188

(Pesos Constantes de julio de 2013)

Fuente: Aeronáutica Civil

21. Que mediante el Otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2013, al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, se acordó, entre otros: (i) la construcción del nuevo terminal internacional de pasajeros y modernización del terminal de pasajeros existente; (ii) la construcción de las obras requeridas para la certificación internacional del aeropuerto bajo normativa OACI; y (iii) las condiciones económicas para la operación de los filtros de seguridad del aeropuerto, por parte del Concesionario.
22. Que por disposición del Acuerdo Vigésimo Primero del referido Otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2013, se dispuso la obligación del Concesionario de constituir un patrimonio autónomo, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil que, entre otros asuntos, comprendiera las siguientes subcuentas para la administración de los recursos:

“(iii) El Patrimonio Autónomo deberá tener al menos las siguientes Cuentas y Subcuentas, las cuales se constituirán al momento de celebración del Contrato de Fiducia:

“a. Cuenta UAEAC

“i. Subcuenta Aportes UAEAC de Obras Adicionales



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

"ii. Subcuenta Aportes UAEAC de Gastos

"iii. Subcuenta Interventoría

"iv. Subcuenta de Proporción de UAEAC sobre los Ingresos No Regulados Adicionales.

"(...)"

23. Que de conformidad con el Acuerdo Decimocuarto del Otrosí No. 1, el valor de los gastos adicionales que pagaría la AEROCIVIL a AEROCALI correspondía (a) los gastos adicionales relacionados con la operación de los Filtros de Seguridad equivalente a COP \$18,945,833,228 y b) los gastos adicionales relacionados con la operación, mantenimiento y explotación comercial equivalente a COP \$27,292,986,073, cifras en pesos constantes de julio de 2013.

24. Además, el Acuerdo Quinto del Otrosí No. 1, al adicionar la cláusula 18.2.3., del Contrato de Concesión, dispuso lo siguiente en relación con los pagos de los Gastos Adicionales por la operación de los filtros de seguridad:

"18.2.3. Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad.

A partir de enero de 2014, la UAEAC pagará al CONCESIONARIO la suma de COP\$123.134.149 mensuales.

A partir de la operación para pruebas de las Obras y hasta la finalización del Contrato de Concesión, la UAEAC pagará al CONCESIONARIO COP\$274.720.004 mensuales.

(...)"

25. Que de conformidad con el Anexo C y D del Otrosí No. 1, la operación para pruebas de las Obras iniciaba en el mes 21, es decir, un mes antes de finalizar las Obras de Modernización y Expansión. En virtud de lo anterior, el valor mensual correspondiente a COP\$274.720.004 se pagaría por la UAEAC al Concesionario a partir del mes de septiembre de 2015.

26. Que a través del Otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2014 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 (i) fueron ajustados los valores de la operación (OPEX) de las obras contempladas en el Otrosí 1 del 30 de diciembre de 2013; (ii) se ajustó el cronograma de pagos del proyecto; (iii) se aclaró que los valores adeudados al Concesionario hasta 31 de enero de 2014, por concepto de operación de los filtros de seguridad del Aeropuerto, eran responsabilidad exclusiva de la Aerocivil; y (iv) se estableció que la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual debía ser por el término de ejecución del Otrosí 1 y seis (6) meses más.

Particularmente, la cláusula tercera del Otrosí No. 2, modificó el Acuerdo Decimocuarto del Otrosí No. 1, en el sentido de ajustar los valores de los Gastos Adicionales señalando que dicho rubro correspondía a la suma de COP \$40,049,110,133 y el valor correspondiente a

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

los Gastos Adicionales por la operación de los filtros de seguridad ya no equivalía a COP \$18,945,883,228 sino a COP \$17,306,890,521 mensuales de julio de 2013, toda vez que el anterior valor incluía la financiación.

27. Que el Anexo A – Flujo de pagos del Otrosí No. 2, precisó las fechas de causación y corte para los pagos de CAPEX TIERRA, CAPEX AIRE, INTERVENTORÍA, OPEX GASTOS ADICIONALES GASTOS ADICIONALES y OPEX – FILTROS DE SEGURIDAD, según los cronogramas reales de avance de obra que para tal fecha se tenían, considerando el desplazamiento de la fecha de inicio de las obras con ocasión de la obtención de los permisos en materia ambiental.
28. Que de acuerdo con el Anexo A – Flujo de pagos del Otrosí No. 2, el valor mensual correspondiente a los Gastos Adicionales por la operación de los Filtros de Seguridad correspondiente a COP \$274,720,004 no se produciría en el mes 21 (septiembre de 2015) y por lo tanto se desplazaba su cobro para el mes de agosto de 2016, fecha hasta la cual, se causaría el valor mensual de COP \$123,134,149:

ANEXO A - FLUJO DE PAGOS: FILTROS DE SEGURIDAD			
Mes	Fecha causación y Corte	Mes de pago	Valor constantes
-3	jul-14		\$ 738,804,894
4	feb-15	mar-15	\$ 861,939,043
7	may-15	jun-15	\$ 369,402,447
10	ago-15	sep-15	\$ 369,402,447
13	nov-15	dic-15	\$ 369,402,447
16	feb-16	mar-16	\$ 369,402,447
19	may-16	jun-16	\$ 369,402,447
22	ago-16	sep-16	\$ 672,574,157
25	nov-16	dic-16	\$ 824,160,012
31	may-17	jun-17	\$ 1,648,320,024
37	nov-17	dic-17	\$ 1,648,320,024
43	may-18	jun-18	\$ 1,648,320,024
49	nov-18	dic-18	\$ 1,648,320,024
55	may-19	jun-19	\$ 1,648,320,024
61	nov-19	dic-19	\$ 1,648,320,024
67	may-20	jun-20	\$ 1,648,320,024
70	ago-20	sep-20	\$ 824,160,012
Total			\$ 17,306,890,521

(Pesos Constantes de julio de 2013)

29. Que el 21 de octubre de 2016, las Partes suscribieron el “Acta de Entendimiento proferida en el marco del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 para la Administración, Operación,



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

Modernización y Explotación Económica del Aeropuerto 'Alfonso Bonilla Aragón' de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca", oportunidad en la que manifestaron su mutuo entendimiento en relación con los siguientes asuntos:

- (i) Que la fecha final de terminación de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión de dicho aeropuerto correspondía al 31 de agosto de 2016;
 - (ii) Que *"para los fines del párrafo segundo del literal (ii) del acuerdo décimo séptimo del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, modificado por la Cláusula Sexta del Otrosí No. 2 al citado Contrato, el término de treinta (30) días allí previsto, se cuenta a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2016, fecha de corte del último hito previsto de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón"*.
 - (iii) Que el Concesionario quedó relevado de completar las actividades previstas en el cronograma, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del término de treinta (30) días antes referido, en consideración al acaecimiento de un hecho de Fuerza Mayor, al tenor de lo establecido en la Cláusula 24.1 del Contrato, con ocasión de la parálisis del sector camionero a nivel nacional, *"(...) que afectó por cuarenta y cinco (45) días calendario el cronograma de trabajo para la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (...)"*
 - (iv) Que por consiguiente, el Concesionario contaba con plazo hasta el día quince (15) de noviembre de 2016, para culminar las actividades pendientes correspondientes a la fecha de corte del último hito previsto.
30. Que mediante el Otrosí No. 4 del 27 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, la ANI y el Concesionario acordaron modificar, entre otros asuntos, principalmente lo siguiente: (i) El pago de las Obras Adicionales de modernización y expansión y las obras adicionales de Certificación; (ii) La demolición y consecuente reubicación del Cuartel de Bomberos; y (iii) El sistema de encuestas y la contratación de la Firma de Mercadeo.
31. Que el Otrosí No. 4 de 2016 regula la forma de pagos de los gastos adicionales y de operación de los filtros de seguridad, se generó un mecanismo dinámico para evidenciar claramente los diferentes tiempos de pago acorde a la puesta en marcha del nuevo edificio internacional

KA

NA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

del aeropuerto, según lo establecido en el numeral (ii) de la cláusula tercera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión 058-CON-2000.

32. Que la Cláusula Tercera del Otrosí No. 4 de 2016 modificó el Acuerdo Décimo Quinto del Otrosí No. 1 de 2013 adicionando la Cláusula 18.2.3. Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad, así:

“18.2.3. Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad.

*Hasta cuando se suscriba el Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional que hace parte de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, el Concedente pagará al Concesionario un valor mensual de hasta **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$30.783.537)** por cada uno de los cuatro (4) filtros de seguridad que se encuentre operando en los actuales muelles nacional e internacional. Cualquier filtro adicional a los cuatro (4) Filtros de Seguridad mencionados anteriormente y que entre en operación con antelación a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional tendrá un valor mensual de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$30.524.445)** desde el momento en que inicie su operación.*

*Una vez suscrita el Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional, que hace parte de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión y hasta la finalización del Contrato de Concesión, el Concedente pagará al Concesionario un valor mensual de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$30.524.445)** por cada uno de los filtros de seguridad que se encuentren operando en los muelles nacionales e internacional del Aeropuerto. De acuerdo con lo establecido en los Estudios y Diseños Fase 3 desarrollados por el Concesionario, en virtud del Acuerdo Noveno del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, se contará con cinco (5) filtros de seguridad en la Terminal Nacional, y cuatro (4) filtros de seguridad en la Terminal Internacional (...).”*

33. Que de conformidad con la modificación antes descrita, los valores mensuales previstos inicialmente fueron reexpresados en valores mensuales por cada uno de los filtros de seguridad, y en todo caso, sin alterarse ni disminuirse el valor total asignado por la AEROCIVIL según el documento CONPES para este rubro.
34. Que las Cláusulas Sexta y Séptima del Otrosí No. 4 de 2016, reemplazaron los Anexos A “Flujo de Pagos” y B “Hitos Obras” del Otrosí No. 2 por los Anexos 2 y 3 del Otrosí No. 4,

LA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

respectivamente. En cuanto a las fechas de causación y corte para los pagos de CAPEX TIERRA, CAPEX AIRE, INTERVENTORÍA, OPEX GASTOS ADICIONALES y OPEX – FILTROS DE SEGURIDAD, se establece lo siguiente :

ANEXO 2 - FLUJO DE PAGOS: FILTROS DE SEGURIDAD – RECURSOS AEROCIVIL			
Mes	Fecha causación y Corte	Mes de pago	Valor constantes
-3	jul-14		\$ 738,804,894
4	feb-15	mar-15	\$ 861,939,043
7	may-15	jun-15	\$ 369,402,447
10	ago-15	sep-15	\$ 369,402,447
13	nov-15	dic-15	\$ 369,402,447
16	feb-16	mar-16	\$ 369,402,447
19	may-16	jun-16	\$ 369,402,447
22	ago-16	sep-16	Pago filtros de seguridad activos
25	nov-16	dic-16	Pago filtros de seguridad activos
31	may-17	jun-17	Pago filtros de seguridad activos
37	nov-17	dic-17	Pago filtros de seguridad activos
43	may-18	jun-18	Pago filtros de seguridad activos
49	nov-18	dic-18	Pago filtros de seguridad activos
55	may-19	jun-19	Pago filtros de seguridad activos
61	nov-19	dic-19	Pago filtros de seguridad activos
67	may-20	jun-20	Pago filtros de seguridad activos
70	ago-20	sep-20	Pago filtros de seguridad activos

(Pesos Constantes de julio de 2013)

Nota: De conformidad con la Cláusula Tercera del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, el monto del pago por concepto de los filtros de seguridad se encuentra sujeto tanto a la culminación y entrega de las Obras de Modernización y Expansión por parte del Concesionario como de la operación efectiva de los filtros de seguridad del caso, además de la presentación de la correspondiente cuenta de cobro y de la aprobación de la misma por parte de la ANI.

35. Que se realizó el análisis de los pagos de los Filtros de Seguridad con base en la ejecución real de las obras de Modernización y Expansión, en virtud de lo establecido en los acuerdos modificados y en el Acta de entendimiento, y a la fecha se verifican unos recursos disponibles en la Subcuenta de Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad así:

Causación proyectada Gastos Adicionales Operación de Filtros de Seguridad				
Desde	Hasta	Valor Mensual	No. Meses	Total
Ene-14	Ago-15	\$ 123,134,149	20	\$ 2,462,682,980
Sep-15	Ago-20	\$ 274,720,004	60	16,483,200,240
Total			80	\$ 18,945,883,220
Causación real Gastos Adicionales Operación de Filtros de Seguridad				




OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

Desde	Hasta	Valor Mensual	No. Meses	Total
Ene-14	May-17	\$ 123,134,149	41	\$ 5,048,500,109
Jun-17	Ago-20	\$ 274,720,004	39	\$ 10,714,080,156
Total			80	\$ 15,762,580,265
Valor disponible por no causación				\$ 3,183,302,955

(Pesos Constantes de julio de 2013)

Nota: El valor disponible por no causación reflejado en la tabla anterior no tiene en cuenta los rendimientos financieros de dicha subcuenta.

36. Que teniendo en cuenta que la nueva terminal internacional entro en operación a partir del 24 de junio de 2017, no se realizaron los respectivos traslados de la Subcuenta de Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad a la Cuenta AEROCALI de los recursos por concepto de operación de los filtros de seguridad correspondiente a COP \$274,720,004 desde septiembre de 2015, sino que se mantuvo el valor de COP \$123,134,149 hasta el mes de mayo de 2017, lo cual genero la disponibilidad de recursos antes descrita.
37. Que la Interventoría de Obra del Contrato de Concesión, mediante Radicado ANI No. 20173090072813 del 18 de mayo de 2017, certificó que el Concesionario ha ejecutado la totalidad de los Hitos que componen las Obras Adicionales de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón establecidas en el Otrosí No. 1 y en el Anexo B al Otrosí No. 2 del Contrato, exceptuando únicamente las actividades que se indican a continuación y que hacen parte del Hito 7 del referido Anexo B del Otrosí No. 2:

HITO 7 – MES 20 AL 22	TERMINACIÓN DEMOLICIONES PARA SEPARACIÓN DE FLUJOS INTERNACIONAL
	TERMINACIÓN CAMBIO PISOS ACTUAL PASILLO 2DO PISO Y SATÉLITE INTERNACIONAL
	TERMINACIÓN AMPLIACIÓN LOSA 2DO PISO PARA SEPARACIÓN DE FLUJOS ACTUAL SATÉLITE INTERNACIONAL

38. Que las tres (3) actividades referidas previamente que restan por ser ejecutadas, correspondientes al Hito 7 del Anexo B del Otrosí No. 2, no han podido llevarse a cabo por parte de AEROCALI, toda vez que está pendiente el traslado a la nueva terminal del aeropuerto, de las siguientes autoridades públicas: la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (en adelante la “DIAN”); (ii) la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAMEC (en adelante “Migración Colombia”); (iii) el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA (en adelante “ICA”); (iv) la Policía Aeroportuaria, y (v) la Policía Antinarcóticos.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

39. Que desde el año 2013, AEROCALI socializó en reiteradas ocasiones con las referidas autoridades públicas, el alcance de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, en lo que tiene que ver con las áreas dispuestas por el Concesionario para éstas en el nuevo terminal, manifestando a las mismas la necesidad de que trasladasen su operación a las nuevas áreas que habrían de serle entregadas, llevando a cabo las labores de adecuación correspondientes que se encontraban a su cargo.
40. Que teniendo en cuenta que previo al vencimiento del término previsto en el acta de entendimiento del 21 de octubre de 2016, para la culminación de las Obras de Modernización y Expansión del aeropuerto, las autoridades públicas referidas con anterioridad no habían procedido con su traslado a la nueva terminal del aeropuerto, el Concesionario, mediante comunicación CGG-0262-16 del 11 de noviembre de 2016, le solicitó a la ANI su acompañamiento para:

"(...) dirigir esfuerzos conjuntos para procurar que los aspectos administrativos y presupuestales que deben atender dichas entidades se resuelvan favorablemente, con el propósito de lograr su efectivo traslado y de esa forma lograr que el impacto sobre la culminación de las obras sea el menor posible." Y agregó: "Como lo hemos informado en otras oportunidades, remitiendo para el efecto los soportes correspondientes, el Concesionario ha venido adelantando desde el año 2013, las gestiones necesarias para proceder con la asignación y traslado de las nuevas áreas para los organismos gubernamentales que prestan los servicios de migración, aduana, policía y seguridad, impuestos, control de sustancias ilícitas y aquellos cuyos servicios son esenciales para el Aeropuerto. No obstante lo anterior, a la fecha no ha sido posible materializar el traslado respectivo, por causas ajenas al control del Concesionario."

41. Que es necesario entregar totalmente, y en plena condición de operatividad, tanto la nueva Terminal Internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, como el área que ocupa en la actualidad Migración Colombia, DIAN y Policía Nacional. Lo anterior, pues desde el pasado 8 de marzo de 2017, el Gobierno Nacional, la ANI, AEROCALI, el Departamento del Valle del Cauca y las Autoridades Municipales de la ciudad de Cali y de Palmira (entre otros), inauguraron la referida nueva terminal internacional y que, no obstante tal inauguración, las obras efectuadas no se encuentran plenamente operativas, en consideración al no traslado de ciertas autoridades como es el caso de Migración Colombia, DIAN y Policía Nacional.
42. Que mediante comunicación 20174090319382 del 22 de marzo de 2017 y ante la imposibilidad de contar a dicha fecha con el traslado de las autoridades a las áreas habilitadas

WA

WA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

en el nuevo terminal internacional de pasajeros, AEROCALI le solicitó a la ANI que reconociese el acaecimiento de un evento de Fuerza Mayor, en los términos de la Cláusula 24.1 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, consistente en el no traslado de la DIAN, Migración Colombia, ICA, la Policía Aeroportuaria y la Policía Antinarcoóticos a la nueva terminal del aeropuerto, circunstancia que se encontraba por fuera de su órbita de control y que le imposibilitaba culminar la ejecución de las tres (3) actividades del Hito 7 a las que se hizo referencia anteriormente.

43. Que en respuesta a la comunicación señalada en el numeral anterior, la ANI mediante comunicación con Radicado 20173090119561 de fecha 24 de abril de 2017, remitió a AEROCALI el informe de la Interventoría de Obra en relación con la finalización y certificación de hitos, oportunidad en la que hizo referencia a las actuaciones que tanto esta última sociedad, como la ANI y la Interventoría del Contrato, han llevado a cabo con miras a lograr el traslado de las autoridades a las nuevas áreas dispuestas en la Nueva Terminal del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
44. Que el párrafo tres de la Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, indica que: *“La Concesión también excluye la Seguridad Aeronáutica en el Aeropuerto, así como aquella que compete a las demás entidades estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XVIII.*
45. Que de conformidad con el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y los conceptos de la Interventoría, el Concesionario no tiene la obligación de adecuar las áreas de las autoridades para la prestación de sus servicios, que incluye a la DIAN, Migración Colombia, ICA, CVC y la Policía Aeroportuaria y Antinarcoóticos; como tampoco tiene la carga de asumir el valor que implica el traslado de dichas autoridades.

REQUERIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS DISPUESTAS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

46. Que en cuanto al traslado de MIGRACIÓN COLOMBIA, dicha Entidad y AEROCALI realizaron varias reuniones de sociabilización y mesas de trabajo con el propósito de acordar las áreas dispuestas para la prestación de sus servicios en la nueva terminal internacional de pasajeros.
47. Que el 4 de septiembre de 2013, AEROCALI y MIGRACIÓN COLOMBIA sostuvieron la primera reunión de socialización del proyecto del nuevo terminal internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. En tal oportunidad también fueron escuchadas propuestas con

KA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

respecto al área en la cual habría de ubicarse tal entidad. Los días 18 y 31 de octubre de 2013 y el 8 de noviembre de 2013, se realizaron reuniones con el mismo propósito, previa convocatoria por parte del Concesionario. El 12 de noviembre de 2013, Migración Colombia solicitó el envío de los planos correspondientes a la nueva terminal internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. El 22 de noviembre de 2013 Migración Colombia solicitó nuevamente el envío de los planos definitivos de la nueva terminal internacional. El 16 de junio de 2016, Aerocali convocó nuevamente a Migración Colombia a una reunión de socialización de las "(...) obras de infraestructura de la terminal aérea y específicamente la nueva área que ocupará Migración Colombia." Esta reunión tuvo lugar el día 22 de junio de 2016.

48. Que el 28 de julio de 2016, el Concesionario le remitió a Migración Colombia los "(...) planos en PDF del 1er y segundo nivel del nuevo edificio terminal. De igual manera se anexa el link para descarga de planos en CAD." Y le Indicó:

"1- Las adecuaciones al interior de cada espacio deben ser ejecutadas por cada autoridad correspondiente.

2- Los diseños deben ser presentados a Aerocali para revisión y aprobación.

3- Las áreas estarán listas para adecuación a partir del 15 de octubre, previa aprobación de los diseños y coordinación con Aerocali".

49. Que el 29 de septiembre de 2016, a través de la comunicación No. 20163090304201 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI le solicito a Migración Colombia: "(...) gestionar la puesta en funcionamiento y operación de Migración Colombia, en las áreas que le fueron asignadas en el Nuevo Terminal Internacional. (...) coordinar lo más pronto posible la dotación y adecuación de estos espacios asignados, con el fin de evitar posibles atrasos en la puesta en marcha del Nuevo Terminal Internacional. (...)"

50. Que por medio de la comunicación No. 20164090922612 del 12 de octubre de 2016 Migración Colombia manifestó:

*"(...) la entidad **no tiene recursos disponibles para adelantar por cuenta propia las adecuaciones que se requieren para terminar dichas instalaciones.** (...) Teniendo en cuenta que Migración Colombia no tiene disponibilidad de recursos para las vigencias 2016 y 2017, y que tampoco es beneficiaria de las tasas aeroportuarias que se recaudan por cuenta del creciente flujo de pasajeros internacionales, de manera atenta solicito se realicen las gestiones necesarias para que el concesionario entregue a Migración Colombia las áreas de control y administrativas debidamente terminadas y con el respectivo mobiliario para efectuar la labor de control migratorio, tal como ha sucedido*

LA

LA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

en los aeropuertos de Bogotá, Bucaramanga y Cartagena. "(subrayado y negrilla fuera del texto)

51. Que la ANI remitió a la Aerocivil bajo radicado 20173090021661 del 26 de enero de 2017, el proyecto de costos para la adecuación de las áreas asignadas a Migración Colombia en el nuevo terminal internacional y se efectuaron diferentes reuniones con el propósito de establecer la disponibilidad de recursos para tal fin.
52. El 28 de febrero de 2017, la ANI remitió a AEROCALI el oficio con radicado No. 2017-309-005441-1, mediante el cual solicitó *que se estudie el proyecto de adecuación presentado por Migración Colombia y se conceptúe sobre el mismo como un insumo necesario para adelantar los trámites relacionados con la aprobación de este, toda vez que se requiere poner en operación la señalada terminal.*" El Concesionario revisó el proyecto arquitectónico y ajustó el mismo de acuerdo a los requerimientos reales de área y coordinó una reunión con Migración Colombia para discutir las áreas adicionales que estaban siendo tomadas por dicha entidad, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo dicha reunión el día 17 de marzo de 2017. De conformidad con los ajustes revisados y remitiéndose a las áreas originalmente propuestas, el día 22 de marzo, según compromiso adquirido, AEROCALI remitió a MIGRACIÓN COLOMBIA los planos ajustados.
53. Que en comunicación 20174090315892 del 27 de marzo de 2017, el Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira – CIAP2014, conceptuó que:
- "(...) es diáfano que el Concesionario ha adelantado la habilitación de los espacios en los términos del Contrato de Concesión y lo que queda pendiente es la ejecución de las obras civiles de distribución, dotación de mobiliario, equipos de sistemas, aire acondicionado, CCTV, instalación de redes internas eléctricas, hidrosanitarias, pisos, cielos, carpintería y en general, toda la adecuación interna particular de los mismos, requerida a la luz de los requerimientos especiales de Migración Colombia para garantizar los estándares de operación, siendo actividades que no se encuentran dentro del alcance del Proyecto"*
54. Que como consecuencia de lo anterior y a través de la comunicación con radicado 20173090103931 del 6 de abril de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI remitió a la AEROCIVIL el proyecto de costos para la adecuación de las áreas asignadas a Migración Colombia en el nuevo terminal internacional. En respuesta a la misma y después de varias mesas de trabajo, por medio de la comunicación número 20174090530102 de 19 de mayo de 2017, la AEROCIVIL una vez analizados los costos del proyecto presentado por Migración Colombia y haciendo los ajustes respectivos, da viabilidad al uso de recursos del OPEX (por

NA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

el pago de la operación de los filtros de seguridad) por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$754,616,296) IVA incluido, para la adecuación de espacios de las áreas dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia, acorde con estudio de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Aerocivil.

La Aeronáutica en la viabilidad indicó: *“Como resultado de lo anterior, Aeronáutica Civil da viabilidad a ANI, para que a través de los mecanismos contractuales y jurídicos que considere disponga de los recursos depositados en la subcuenta OPEX del Patrimonio Autónomo del Otrosí 01 de 2013 contrato de concesión 058-CON-2000 y que no fueron ejecutados debido a la reprogramación de las obras estipuladas en el mencionado Otrosí, valor que corresponde a \$ 404.616.296 según presupuesto validado por la Dirección de Desarrollo Aeroportuario y que están afectas a la infraestructura aeroportuaria (Migración Colombia).*

(...)

Por lo anterior, Aeronáutica Civil da viabilidad a ANI, para que a través de los mecanismos contractuales y jurídicos que considere disponga de los recursos depositados en la subcuenta OPEX del Patrimonio Autónomo del Otrosí 01 de 2013 contrato de concesión 058-CON-2000 por valor de \$ 350.000.000.

Como consecuencia de lo anterior, Aeronáutica Civil da viabilidad a ANI en calidad de concedente y a la interventoría del contrato de concesión, para que a partir del presente Oficio adelante las respectivas gestiones contractuales, la supervisión, control y vigilancia de estas inversiones como también de los recursos depositados en el Patrimonio.”

55. Que el día 14 de junio de 2017, en las instalaciones del Aeropuerto se llevó cabo la visita de autoridades para la puesta en operación del muelle internacional del aeropuerto con la presencia del señor Director de Aerocivil, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Director de Migración Colombia y el Concesionario, Migración Colombia le solicitaron a la Aerocivil que reconsiderara dar viabilidad a los recursos requeridos por dicha entidad para lograr la adecuación completa de las áreas que les fueron dispuestas en el nuevo terminal internacional.
56. Que por su parte, Migración Colombia solicitó mediante comunicación 201720000312381 de fecha 14 de junio de 2017, que fueran adicionados a los \$754,616,296 previamente aprobados por la Aerocivil, la suma de \$443,000,000 para completar su proyecto de adecuación.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

REQUERIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS DISPUESTAS PARA LA POLICÍA NACIONAL

57. Que en lo que respecta al traslado de la Policía Antinarcoóticos, se resalta que desde el 10 de octubre de 2013, AEROCALI convocó al personal adscrito de dicho cuerpo de policía, con el fin de socializar el “(...) *nuevo proyecto de desarrollo Aeroportuario previsto para el aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón.*” Reunión que se realizó el 17 de octubre de 2013, con la participación del Comandante y dos personas más pertenecientes a la Policía Antinarcoóticos. Los asistentes fueron informados sobre el alcance del proyecto y sobre el traslado que en su debido momento debería efectuar dicho cuerpo policial. En esa misma fecha, el Concesionario le remitió al Comandante de la Policía Antinarcoóticos, el contrato de comodato de las áreas a ocupar por dicha autoridad.
58. Que en respuesta a la remisión del contrato de comodato, el día 31 de octubre de 2013, la Policía Antinarcoóticos manifestó que acudiría al aeropuerto un funcionario del grupo de Construcciones de la Dirección de Antinarcoóticos con el fin de revisar, entre otros asuntos, las “(...) *necesidades de espacios y medidas a ser tenidas en consideración en el proyecto de remodelación del terminal aéreo.*” Posteriormente, el día 8 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una nueva reunión de socialización de la nueva terminal del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, a la cual asistió personal adscrito a la Policía Antinarcoóticos, tal y como consta en el acta correspondiente a dicha reunión. Desde el año 2013, se socializó con la Policía Antinarcoóticos las Obras de Modernización y la construcción de la nueva terminal internacional, previstas en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión.
59. Que el día 16 de junio de 2016, el Concesionario procedió nuevamente a solicitarle al Comandante de la Compañía Antinarcoóticos de Palmira, que compareciese a una reunión para socializar las “(...) *obras de infraestructura de la terminal aérea y específicamente la nueva área que ocupara la Policía Antinarcoóticos (...).*” Se requirió además que a dicha reunión asistiesen las personas encargadas de infraestructura y comunicaciones de tal institución con el fin de poder acordar con ellos los ajustes y adecuaciones que debían llevarse a cabo en la nueva área que ocuparía dicho grupo policial. Esta reunión tuvo lugar el día 21 de junio de 2016, y contó con la asistencia del personal de la Policía Antinarcoóticos.
60. Que el día 1 de agosto de 2016, AEROCALI le remitió vía correo electrónico al personal de la Policía Antinarcoóticos el plano en formato PDF y el enlace para descargar el formato en AutoCAD del segundo nivel del nuevo edificio del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón en el cual habría de ubicarse la Policía Antinarcoóticos, “(...) *cuyos espacios están identificados con el nombre y área correspondiente.*”

WA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

En dicho correo electrónico se le advirtió a la Policía Antinarcoóticos lo siguiente:

"1- Las adecuaciones al interior de cada espacio deben ser ejecutadas por cada autoridad correspondiente

"2- Las áreas estarán listas para adecuación a partir del 15 de octubre

"3- Los diseños deben ser presentados previamente a AEROCALI para revisión y aprobación"

61. Que AEROCALI convocó a una reunión que se celebró el 25 de agosto de 2016, y como consecuencia de los compromisos adquiridos en el marco de la misma, AEROCALI le remitió nuevamente a la Policía Antinarcoóticos los planos donde estarían ubicadas las nuevas áreas de dicho cuerpo policial. Se levantó el *"Acta de Socialización y Entrega de Planos para la Adecuación de las Nuevas Instalaciones de Policía Antinarcoóticos"* en donde constan los compromisos y el alcance de las actividades que debería cumplir tanto AEROCALI como la Policía Antinarcoóticos para adecuar el espacio que dicha entidad ocuparía en el nuevo terminal.

62. Que el 29 de septiembre de 2016, a través de la comunicación No. 20163090304141 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI le solicitó a LA POLICIA ANTINARCOTICOS: *"(...) gestionar la puesta en funcionamiento y operación de Migración Colombia, en las áreas que le fueron asignadas en el Nuevo Terminal Internacional. (...) coordinar lo más pronto posible la dotación y adecuación de estos espacios asignados, con el fin de evitar posibles atrasos en la puesta en marcha del Nuevo Terminal Internacional. (...)"*

63. Que el día 14 de junio de 2017, en las instalaciones del Aeropuerto se llevó cabo la visita de autoridades para la puesta en operación del muelle internacional del aeropuerto con la presencia del señor Director de Aerocivil, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Comandante de la Policía Nacional adscrito al Aeropuerto y el Concesionario, espacio en el cual, la Policía solicitó colaboración con los recursos requeridos para finalizar las adecuaciones ya adelantadas en su área.

64. Que en igual sentido, el Jefe del Área de Control Portuario y Aeroportuario de la Policía Nacional, mediante comunicación No. S-2017-357373 dirigida al Director de la Aeronáutica Civil, indicó sobre el acondicionamiento de las oficinas de la Policía Antinarcoóticos lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la construcción de la nueva terminal internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira a cargo de AEROCALI S.A y la entrada en funcionamiento de dichas áreas a partir del día 22 de junio del 2017, de manera atenta me permito solicitar se incluya dentro del contrato de concesión celebrado entre la

MA

MA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

Aeronáutica Civil y AEROCALI, los valores necesarios para el acondicionamiento de la red eléctrica de los espacios asignados por el concesionario a la Policía Antinarcóticos y que se detallan en el anexo a la presente solicitud, toda vez que actualmente la Dirección General de la Policía Nacional no cuenta con presupuesto para incurrir en las erogaciones necesarias para realizar las adecuaciones mínimas que nos permitan entrar en funcionamiento en la nueva terminal internacional del Aeropuerto, debido a recortes presupuestales.

“Por lo anterior y en atención a su condición de administrador de la contrapartida del contrato de concesión, solicito a su despacho adicionar la suma de \$ 39,066,078.”

REQUERIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS DISPUESTAS PARA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

- 65.** Que sobre el traslado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, AEROCALI, celebraron una serie de reuniones y mesas técnicas con el fin de establecer las áreas para la prestación de los servicios que le corresponden a dicha entidad en el nuevo terminal internacional de pasajeros, el día 10 de octubre de 2013, AEROCALI convocó a la DIAN a una reunión con el fin socializar el nuevo proyecto de desarrollo previsto para el aeropuerto. Tal reunión tuvo lugar el día 17 de octubre de 2013.
- 66.** El 14 de noviembre de 2013, AEROCALI convocó a la DIAN a una reunión conjunta con el fin de realizar la distribución interior de las áreas propuestas de la nueva terminal internacional.
- 67.** El día 16 de junio de 2016, el Concesionario convocó a la DIAN a una reunión el día 23 de ese mismo mes, con el fin de socializar –de nuevo– las obras de infraestructura de la terminal aérea y, específicamente, el área que habría de ocupar la DIAN en la infraestructura nueva del terminal internacional del aeropuerto.
- 68.** Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la referida reunión, el día 28 de julio de 2016, AEROCALI le envió a la DIAN los “(...) planos en PDF del 1er y 2do nivel del nuevo terminal y 2do nivel del terminal actual donde se encuentran las áreas asignadas a la Dian (...)”. En dicha oportunidad también se remitió el enlace para descargar los planos en formato AutoCAD.

Así mismo, se le indicó a la DIAN lo siguiente:



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

"1- las adecuaciones al interior de cada espacio deben ser ejecutadas por cada autoridad correspondiente.

"2- Los diseños deben ser presentados a Aerocali para revisión y aprobación

"3- Las áreas estarán listas para adecuación a partir del 15 de octubre, previa aprobación de los diseños y coordinación con Aerocali"

Posteriormente, el día 17 de agosto de 2016, la DIAN le solicitó nuevamente a AEROCALI que le remitiese los planos actualizados de las áreas en las cuales dicha entidad debía efectuar las adecuaciones correspondientes. El día 18 de agosto, el Concesionario procedió a renviar a la DIAN los planos solicitados

69. Que el día 19 de agosto de 2016, AEROCALI convocó nuevamente a la DIAN a una reunión en las instalaciones del Concesionario, con el fin de abordar los avances referentes al diseño en planos de las nuevas áreas asignadas a tal entidad. El 23 de agosto tuvo lugar la reunión y en el marco de la misma se efectuó la socialización y la entrega de los planos correspondientes a las áreas acordadas y validadas para los servicios y el personal de la DIAN en el nuevo terminal aeroportuario. Se suscribió el documento denominado *"Acta de Socialización y Entrega de Planos para la Adecuación de las Nuevas Instalaciones de la DIAN"*. En dicha acta se consignaron los compromisos que las partes asumirían para facilitar el traslado respectivo. El día 21 de septiembre de 2016, AEROCALI y la DIAN sostuvieron una nueva reunión cuyo objeto fue *"(...) seguir avanzando con los temas de desarrollo del nuevo espacio asignado a la autoridad DIAN (...)"*. El día 4 de septiembre de 2016, el Director Seccional de Aduanas de Cali le remitió a la Directora de Gestión de Aduanas, un informe sobre los avances en las obras que AEROCALI estaba llevando a cabo en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

70. Que la Seccional de Gestión de Aduanas de Cali de la DIAN solicitó el apoyo del nivel central y directivo de dicha entidad para acometer las adecuaciones que el referido organismo debía llevar a cabo en las áreas que le corresponden de la nueva terminal internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. El 4 de septiembre de 2016, se le dio respuesta a la Seccional de Gestión de Aduanas de Cali, por parte del nivel central de la DIAN, manifestando que para prestar el apoyo solicitado, era necesario remitirle al aludido nivel central las áreas a remodelar, el estado de las adecuaciones, etc. El día 21 de septiembre de 2016, la DIAN le solicitó a AEROCALI autorizar el ingreso a la obra del personal de dicha entidad encargados de definir las *"(...) áreas, espacios, ubicación, intervención de redes eléctricas y de comunicación, sistema de monitoreo, inspección no intrusiva, oficinas, contrato de comodato y demás propias de la atención y servicio que el GIT de Viajeros (...) debe atender en el muelle internacional de ALBONAR."*

MA

MA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

71. Que el 29 de septiembre de 2016, a través de la comunicación No. 20163090304151 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI le solicito a LA DIAN: “(...) *gestionar la puesta en funcionamiento y operación de Migración Colombia, en las áreas que le fueron asignadas en el Nuevo Terminal Internacional. (...) coordinar lo más pronto posible la dotación y adecuación de estos espacios asignados, con el fin de evitar posibles atrasos en la puesta en marcha del Nuevo Terminal Internacional. (...)*”
72. Que el día 19 de octubre de 2016 tuvo lugar una nueva reunión entre la DIAN y AEROCALI con el fin de revisar las áreas asignadas a la primera en el nuevo terminal internacional, así como el traslado a dicho edificio. A su turno, el 21 de octubre de 2016, la Seccional de Gestión de Aduanas de la DIAN le remitió a AEROCALI los planos debidamente revisados por el área de infraestructura del nivel central de la DIAN. El día 21 de noviembre de 2016, AEROCALI le remitió a la DIAN las especificaciones, indicadores, acuerdos con respecto a los espacios, así como los diseños y los planos en (DWG y PDF) del área que habría de ocupar dicha entidad en el nuevo terminal internacional del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Todo lo cual fue concertado y responde a las solicitudes elevadas por funcionarios como la Subdirectora de Registro Aduanero y la Subdirectora de Comercio Exterior, e incluso el Director Seccional de Aduanas de Cali.
73. Que El 16 de enero de 2017, AEROCALI y la DIAN sostuvieron una reunión de seguimiento a la adecuación del espacio que la DIAN habría de ocupar en la nueva terminal, de la cual se levantó un acta y se consignaron una serie de solicitudes, por parte de la DIAN. Debe destacarse que la DIAN solicitó un aumento en las áreas que le habían sido asignadas. El 23 de enero de 2017 se efectuó una nueva reunión entre AEROCALI y el Concesionario, en la cual se entregó un nuevo plano con un aumento en las áreas asignadas a la DIAN, en respuesta a su solicitud.
74. Que mediante comunicación del día 24 de mayo de 2017 con número 100000202-00398, dirigida al director de la AEROCIVIL, la DIAN elevó la siguiente solicitud:

“Teniendo en cuenta la construcción de la nueva terminal internacional del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón a cargo de Aerocali S.A., y la entrada en funcionamiento de dichas áreas en los próximos días, acudo a su Despacho con el fin de solicitar se incluya dentro del contrato de Concesión celebrado entre la Aeronáutica Civil y Aerocali, los valores necesarios para realizar el acondicionamiento de los espacios que serán entregados por el concesionario a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y que se detallan en el anexo a la presente comunicación, teniendo en cuenta la(sic) siguientes consideraciones: Actualmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no cuenta con presupuesto de funcionamiento para incurrir en las

LA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

erogaciones necesarias para realizar las adecuaciones mínimas que permitan entrar en funcionamiento en la nueva terminal internacional del aeropuerto, teniendo en cuenta los recortes presupuestales y la situación fiscal actual por la que atraviesa el país. (...)

(...) Por lo anterior y en atención a su condición de administrador de la contrapartida del contrato de concesión, solicito a su Despacho adicionar la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$408.632.701) M/CTE, más el valor correspondiente a la interventoría de dichas obras."

75. Que el día 14 de junio de 2017, en las instalaciones del Aeropuerto se llevó cabo la visita de autoridades para la puesta en operación del muelle internacional del aeropuerto con la presencia del señor Director de Aerocivil, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Subdirector de Recursos Físicos y el Director Regional de la DIAN, y el Concesionario, espacio en el cual, la DIAN le solicitaron a la Aerocivil que considerara dar viabilidad a los recursos requeridos por dicha entidad para lograr la adecuación completa de las áreas que les fueron dispuestas en el nuevo terminal internacional.

76. Que según los compromisos adquiridos en la citada reunión, la DIAN mediante comunicación No.000S201701705-4 de fecha 29 de junio de 2017 y copiada a la ANI, mediante radicado No.20174090689552 fechado 30 de junio de 2017, dirigida al Director de la Aeronáutica Civil, indicó sobre el acondicionamiento de las oficinas de la DIAN lo siguiente:

"Dando alcance a la comunicación del asunto y en el marco de los compromisos de la reunión sostenida el 14 de junio de 2017 entre las Entidades de Control que tendrán presencia en el Muelle Internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, me permito informar que AEROCALI presentó observaciones al presupuesto solicitado por la DIAN para adicionar el contrato de concesión con el objeto de finalizar las adecuaciones de las obras civiles y equipos electromecánicos requeridos para la operación de la DIAN, particularmente en el componente de aires acondicionados. Lo anterior, debido a que técnicamente se requiere implementar de un sistema independiente de refrigeración. Por lo anterior, el presupuesto solicitado en el oficio del asunto deberá ser adicionado en CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, es decir, se requiere una adición total al contrato de concesión por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$508.632.701) M/CTE más el valor correspondiente a la interventoría de las adecuaciones a realizar."

KA

10

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

VIABILIDAD DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ASIGNADAS A LAS AUTORIDADES DE CONTROL EN EL AEROPUERTO

77. Que resulta indispensable culminar con las Obras Adicionales de Modernización y Expansión consagradas en el Otrosí No. 1 al Contrato, para lo cual es necesario lograr el traslado de las autoridades entre ellas Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcoóticos, a las áreas que les fueron dispuestas en el nuevo terminal internacional de pasajeros, pues de otra forma el Concesionario no puede terminar con las actividades del Hito 7 que aún se encuentran pendientes por finalizar; ni dar cumplimiento al Anexo 5 del Plan Maestro 2012 del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (así como al memorando de entendimiento y los otrosíes correspondientes a dicho documento), como quiera que en dicho Plan Maestro se estableció la necesidad de llevar a cabo las anotadas Obras Adicionales, lo cual incluye las actividades aún pendientes por ejecutar del referido Hito 7;

78. Luego de que la Aeronáutica Civil analizara la solicitud de Migración Colombia para que fueran adicionados los recursos inicialmente aprobados, y atendiendo la solicitud formulada por la DIAN y la Policía Antinarcoóticos para que de igual forma se les brindara apoyo para poder realizar los traslados respectivos a las nuevas áreas dispuestas, la Aeronáutica Civil remitió comunicación a la Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con el número 1070.092.4-2017021862, con radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017, en la que indicó:

“Atendiendo la instrucción del Gobierno Nacional y dando alcance a la mesa de trabajo adelantada el pasado 14 de junio de 2017 en las oficinas de la Concesión Aerocali, con la participación de la Aerocivil, Migración Colombia, DIAN, ANI, Policía Nacional, Interventoría, Aerolíneas y el Concesionario; en la cual se fijaron algunos compromisos con el propósito de adecuar los espacios asignados por el Concesionario a las autoridades emplazadas en el aeropuerto que prestan un servicio fundamental para la Seguridad Nacional y su posterior traslado, con el fin de asegurar la puesta en marcha e inicio de operación del Nuevo Terminal Internacional; la U.A.E. de Aeronáutica Civil, autoriza a la ANI, para que, a través de los mecanismos contractuales y jurídicos, disponga de los recursos depositados en la subcuenta OPEX del Patrimonio Autónomo derivado del Otrosí No. 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, con ocasión de la reprogramación de las obras estipuladas en el citado otrosí.”



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

Así las cosas y dado alcance a las autorizaciones de recursos iniciales por parte nuestra, las cuales ascendían a (\$754.616.296) para Migración Colombia y (\$408.632.701) para la DIAN, se consideró que una vez revisados y ajustados los proyectados por las autoridades y el Concesionario, el valor autorizado definitivo corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CERO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$1.745.315.075). Dicha suma se destinará a la ejecución por parte del Concesionario, de las adecuaciones requeridas por las autoridades antes mencionadas.

Adecuaciones vitales para la operación y aseguramiento en el tiempo, del servicio aeroportuario a los usuarios y pasajeros nacionales e internacionales del Alfonso Bonilla Aragón.

A continuación, se relacionan los presupuestos para las adecuaciones de las instalaciones de las entidades y autoridades gubernamentales de dicho aeropuerto; así:

ADECUACIONES AUTORIDADES SKCL			
No.	Entidad Estatal	Alcance Adecuación de Espacios	Valor Autorizado
1	<i>Migración Colombia</i>	<i>Adecuación de espacios, CCTV, Aire Acondicionado, redes eléctricas, de voz y datos, traslado de esclusa y otros sistemas de sus instalaciones.</i>	\$ 1.197.616.296
2	<i>DIAN</i>	<i>Adecuación de espacios, aire acondicionado y otros sistemas.</i>	\$508.632.701
3	<i>Policía Nacional</i>	<i>Adecuación redes eléctricas y otros sistemas para sus instalaciones.</i>	\$ 39.066.078
	Valor Total		\$1.745.315.075

La anterior aprobación, se efectúa considerando que estas adecuaciones resultan necesarias para la puesta en marcha y operación del nuevo terminal internacional y se encuentran fuera del alcance del Otrosí No. 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, los recursos necesarios para desarrollar las actividades de interventoría ordenados por la Ley.”

79. Que en ese orden de ideas y de conformidad con la comunicación con radicado número




OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

1070.092.4-2017021862, con radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017, la AEROCIVIL da viabilidad al uso de recursos disponibles de los gastos adicionales por la operación de los filtros de seguridad por valor de hasta MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CERO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$1.745.315.075) IVA incluido, para la adecuación de espacios de las áreas dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia, DIAN y Policía Antinarcoóticos, acorde con estudio de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Aerocivil; suma en la cual se encuentra incluida el valor de las autorizaciones de recursos iniciales de la Aerocivil, las cuales ascendían a (\$754.616.296) para Migración Colombia y (\$408.632.701) para la DIAN.

80. Que las obras de adecuación de las áreas de Migración Colombia son:

- (i) Acondicionamiento interno de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (ii) Suministro e instalación de sistema de climatización y ventilación mecánica de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (iii) Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión (CCTV) de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (iv) Suministro e instalación de sistema eléctrico, voz y datos de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.

81. Que las obras de adecuación de las áreas de la DIAN son:

- (i) Acondicionamiento interno de las oficinas para la operación de la DIAN.
- (ii) Suministro e instalación de sistema de climatización y ventilación mecánica de las oficinas de la DIAN en el nuevo terminal internacional.
- (iii) Adecuación de otros sistemas.

82. Que las obras de adecuación de las áreas de Policía Antinarcoóticos son:

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

- (i) Adecuación de redes eléctricas y otros sistemas para facilitar las instalaciones de la Policía.
83. Que para realizar lo anterior, es necesario sustituir la obligación parcial del Concesionario de operar los filtros de seguridad del muelle nacional e internacional en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira desde la fecha de corte y causación de la operación de los nuevos filtros de seguridad correspondientes a un (1) filtro en el muelle nacional y tres (3) filtros en el nuevo terminal internacional, esto es, entre el mes de septiembre de 2015 y mayo de 2017, por la de adecuar los espacios de las áreas dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos, de tal forma que se permita al Concesionario cumplir con la totalidad de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión establecidas en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión y, en particular, las tres (3) actividades que se encuentran pendientes de ejecutar y que corresponden al Hito 7 del Anexo B del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión.
84. Que para ello también es indispensable trasladar los recursos de los Gastos Adicionales que se encuentran en el Patrimonio Autónomo de la Subcuenta Aportes UAEAC Filtros de Seguridad a una nueva Subcuenta que deberá denominarse Subcuenta Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto, según la autorización impartida por Aerocivil en su oficio No. 1070.092.4-2017-021862, radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017
85. Que la firma auditora Esfinanzas Banca de Inversión, emitió concepto con radicado ANI No.20174090703752 del 05 de julio de 2017, en el cual se indica:

“En atención al mencionado entendimiento de las comunicaciones, conceptuamos que:

- 1. El valor inicial del proyecto de Migración Colombia correspondía a COP 754.816.296, dada la sumatoria entre COP 404.816.296 de infraestructura y aires acondicionados, y COP 350.000.000 del CCTV, y fue ajustado a COP 1.197.616.296.*
- 2. El valor de las adecuaciones de las oficinas de la DIAN corresponde a COP 508.632.701 y las de la Policía Nacional alcanzan los COP 39.066.078.*
- 3. El valor total de las adecuaciones de los espacios destinados a Migración Colombia, la DIAN, Policía Nacional en el Aeropuerto es de COP 1.745.315.075.*
- 4. Que de acuerdo con las comunicaciones de la Aerocivil y las aclaraciones de Aerocali*



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

existen recursos disponibles en la subcuenta denominada Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad en el Patrimonio Autónomo por COP 3.183.302.955 y que el monto que la Aerocivil autoriza a disponer es de máximo COP 1.745.315.075.

5. *En tal sentido existiría disponibilidad de recursos y aprobación por parte de la Aerocivil para hacer uso de los mismos.”*

86. La Gerencia Financiera de la ANI encuentra procedente la disponibilidad de recursos para lo cual conceptuó:

“Los recursos requeridos para la ejecución de estas actividades provienen de los recursos disponibles en la Subcuenta OPEX del Patrimonio Autónomo del Otrosí 01 de 2013 Contrato de Concesión 058-CON-2000 hasta por \$1.745.315.075, recursos disponibles en la mencionada subcuenta. De acuerdo con el Informe de Fiducia a cierre abril, en la cual se encuentra la Cuenta “Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad” la cual cuenta con recursos por \$18.359.890.93043, de acuerdo con certificación remitida por la Fiduciaria Popular con saldos a 24 de mayo de 2017. Es a cargo de esta cuenta que se ha realizado el recibo y pagos relacionados con los conceptos de operación de Filtros de Seguridad y operación y mantenimiento y explotación comercial de las obras que le correspondería a la UAEAC en virtud de las Obras Adicionales de Certificación y Obras Adicionales de Modernización y Expansión establecido en el otrosí N° 1.

Los anteriores recursos se encuentran disponibles para dicha asignación, en cuanto a que el cronograma de pago de los Gastos Adicionales por la operación de los Filtros de Seguridad previsto inicialmente en el Otrosí No. 1 se desplazaron en el tiempo. Por tanto, durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de septiembre de 2015 y el treinta (30) de mayo de 2017 no se iniciaron las pruebas de las Obras ni operación de los filtros de seguridad del nuevo terminal internacional y del filtro adicional del muelle nacional.

En concordancia con lo anterior, es necesario que Aerocivil mantenga el flujo de giros previsto en el mencionado Otrosí N° 1, de modo que no se genere desbalanceo del flujo de caja previsto para dicho Opex. Así mismo, considerando que el contratista no va a ejecutar la totalidad del Opex previsto en el otrosí N° 1, así como también se ha generado un desplazamiento de actividades en el inicio de operación de los filtros de seguridad, es necesario que la ANI y Aerocivil revisen el balance de los recursos asignados, recursos comprometidos y actividades necesarias, con el fin de optimizar la asignación de los recursos en actividades del proyecto, o su correspondiente ajuste.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

A fin de tener un mejor control de los recursos dispuestos en el Patrimonio Autónomo, se considera necesario crear una Cuenta denominada "Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto" la cual reciba recursos de Aerocivil destinados a este tipo de obras, diferente a la Cuenta "Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad" y diferente a la Cuenta "Aportes ANI Obras Adicionales". Una vez finalizada la ejecución de actividades y pago de dichas obras de adecuación, el saldo de recursos y sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Cuenta "Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad".

Por lo anterior, se da viabilidad a la sustitución de las actividades establecidas en el otrosí N° 1 del contrato de concesión, para la ejecución de las actividades de adecuación de las áreas asignadas a Migración Colombia, la DIAN y Policía Antinarcóticos en el nuevo terminal internacional, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

Esta modificación no representa en ningún caso, una adición al Contrato de Concesión, entendiéndose por adición lo que la normatividad colombiana vigente dispone en la materia y con respecto de los contratos estatales de concesión que se encuentran actualmente en ejecución. Lo anterior, como quiera que no se disponen recursos nuevos o adicionales para acometer las actividades que se requieren para el traslado de las autoridades, se trata en cambio de sustituir y transferir una parte de los recursos del Contrato que se encuentran depositados en el patrimonio autónoma antes referido, para llevar a cabo dichas actividades; entendiéndose en cualquier caso que dichos recursos, ya hacen parte del Proyecto, pues se reitera, se administran mediante el aludido fideicomiso, por lo que la única modificación consiste en la destinación de los mismos."

- 87.** Que el valor que le será pagado a AEROCALI por las adecuaciones requeridas por Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos, será realizado por el Concedente en un único pago mediante la modalidad de pago directo, de conformidad con la Cláusula 25.2 Literal (c) del Contrato de Concesión.
- 88.** Que conforme a la autorización impartida por la Aeronáutica Civil a través del radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017, los valores de las adecuaciones no podrán exceder el valor señalado y autorizado por la Aeronáutica Civil, obras que en todo caso deberán culminarse dentro del plazo acordado, el cual empezará a contar a partir de la suscripción de acta de inicio respectiva. El valor de la adecuación corresponde a un precio global fijo en virtud del cual el Concesionario se obliga a ejecutar las actividades señaladas en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Otrosí.

MA

AX

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

89. Que el control y seguimiento de la ejecución de las actividades señaladas con anterioridad, estará a cargo del Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira – CIAP2014 (Contrato de Interventoría 098 de 2014) con la supervisión de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI o quien haga sus veces.
90. Dada la naturaleza de la modificación a suscribirse no se presentan modificaciones ni se genera alteración alguna en los componentes y competencia de las áreas social, ambiental ni predial, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 12.3 Plan Ambiental, del Contrato de Concesión.
91. Que conforme a Certificación de la fiduciaria del 01 de junio de 2017 radicado ANI 2017-409-057920, el saldo de la cuenta de Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad es la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$18.359.890.930.43).**

C. CONSIDERACIONES SOBRE LA ADICIÓN A LA CLAUSULA 23.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

92. Que según lo dispuesto en la Cláusula 23.1 del Contrato de Concesión: “[...] *En los contratos que celebre el Concesionario con terceros, deberá incluirse una estipulación según la cual la terminación del presente Contrato por cualquier causa, constituirá causal de terminación del respectivo contrato, sin perjuicio de la facultad de la ANI de continuar con el contrato respectivo, si así lo decide, asumiendo, por vía de cesión, la posición contractual del Concesionario*”.
93. Que teniendo en cuenta que AEROCALI finalizó las obras del nuevo terminal internacional, procede la suscripción de los contratos para la explotación de los locales comerciales disponibles en dicho terminal, siendo su obligación incluir la estipulación sobre su terminación, en los términos referidos previamente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha restricción temporal genera inconvenientes en la celebración de dichos negocios, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión terminará en el año 2020. En efecto, teniendo en cuenta el reducido término de duración que tendrían tales contratos, generaría una dificultad para que los contratistas que explotarían los locales comerciales puedan recuperar las inversiones que deben efectuar.
94. Que en consideración a lo anterior, mediante radicado ANI No. 20164091127522 de fecha 9 de diciembre de 2016, el CONCESIONARIO manifestó a la ANI lo siguiente:

“(…)”



Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

El mejoramiento de la oferta comercial mediante la vinculación de operadores con experiencia, servicios con reconocimiento en el sector y la posibilidad financiera de realizar inversiones en infraestructura y dotación de los locales de acuerdo a las expectativas y calidad esperadas en un muelle internacional, necesariamente implican compromisos a largo plazo que permitan la amortización de dichas inversiones sin afectar el ingreso que por el uso del espacio, debe cobrar el Concesionario como parte de los Ingresos No Regulados sobre los que se calcula la contraprestación en favor del Concedente (...)"

95. Que a través de la referida comunicación, y por las razones señaladas previamente, AEROCALI le manifestó que:

"los contratos comerciales susceptibles de ser suscritos con los nuevos operadores en las áreas del nuevo edificio terminal internacional, no podrían superar dicha fecha [esto es, la fecha de terminación del Contrato de Concesión], la cual resulta del todo insuficiente para el propósito que se comparte de lograr rentabilizar los ingresos de la concesión a partir de la generación de mayores áreas para la explotación comercial, así como el mejoramiento de esta oferta y servicios al pasajero."

96. Que AEROCALI solicitó el concurso de la ANI para efectos de lograr un mutuo entendimiento entre éstas respecto al alcance de lo dispuesto en la Cláusula 23.1 del Contrato de Concesión, de manera que sea posible la suscripción de contratos para el uso comercial de las nuevas áreas del terminal internacional, con vigencias superiores a la duración del Contrato de Concesión y de esta manera, en virtud de la facultad otorgada a la ANI en la cláusula 31.1.2 del Contrato de Concesión, se prevea anticipadamente la intención de que dichos contratos cuenten con un término de duración superior al previsto para el Contrato de Concesión.
97. Que el día 21 de abril de 2017 mediante comunicación CGG-0086-17 AEROCALI con radicado ANI No. 20174090433052 de fecha 26 de abril de 2017, remitió una nueva comunicación a la ANI y a la AEROCIVIL, insistiendo sobre la necesidad de que los contratos comerciales a ser suscritos en la nueva terminal internacional, contemplaran plazos mayores al del Contrato de Concesión. Por lo indicado, manifestaron:

"En procura de garantizar la mejora y ampliación de la oferta comercial de servicios no aeronáuticos y al mismo tiempo, obtener la retribución económica esperada tanto por el Concesionario como la entidad pública receptora de la contraprestación prevista en el Contrato de Concesión, bajo los parámetros que actualmente se prevén en los demás

LA

AX

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

aeropuertos del país y nuestra propia experiencia en materia comercial, hemos registrado que para la atracción de operadores de servicios óptimos y el nivel de inversión requerido exclusivamente en relación con los locales disponibles para Duty Free, Restaurantes y Salas VIP, necesariamente se requieren compromisos a largo plazo que permitan la amortización de dichas inversiones sin afectar el ingreso que por el uso del espacio, debe cobrar el Concesionario como parte de los Ingresos No Regulados sobre los que se calcula la contraprestación en favor del Concedente.”

98. Que Mediante comunicación 1070.092.4-2017021858 con radicado ANI No. 20174090689242 del 30 de junio de 2017, la AEROCIVIL remitió comunicación a la ANI, señalando:

“En atención al oficio con radicado ADI2017019835, la U.A.E de Aeronáutica Civil se permite informar que autoriza desplazar la fecha de terminación de los contratos comerciales para el uso y/o explotación económica de los locales comerciales del nuevo terminal internacional de pasajeros del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali, más allá de la fecha de finalización del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, (02-septiembre de 2020).

“La presente autorización se refiere exclusivamente a aquellos contratos celebrados en relación con los locales comerciales destinados a tiendas Duty Free, Salas VIP y restaurantes, y en todo caso, los mismos no podrán, conforme al ejercicio financiero respectivo, exceder su duración en más de tres (3) años, excepto el Duty Free que se autoriza desplazarlo hasta 4 años, desde la fecha prevista para la terminación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

“Adicionalmente, la Firma Auditora del Contrato de Concesión deberá conceptuar sobre la necesidad particular de cada local en cuenta a la duración del respectivo contrato, concepto que deberá ser avalado por la ANI, en calidad de gestor contractual.

“Así las cosas, la AEROCIVIL da viabilidad a la ANI, para que, en uso de los mecanismos contractuales, realice la modificación del Contrato de Concesión, procurando que dicha modificación permita la generación de ingresos no regulados de conformidad con los precios de mercado en las respectivas líneas de negocio, de tal manera, que tal ejercicio redunde en el beneficio económico del contrato de concesión.”

99. Luego de analizar la solicitud elevada por el Concesionario, tanto la ANI como AEROCIVIL consideran pertinente proceder con la modificación de la Cláusula 23.1 antes referida, para



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

lo cual en todo caso AEROCALI al momento de dar apertura a los procesos para la celebración de tales contratos de explotación, deberá poner en conocimiento de los interesados el plazo máximo de duración de los contratos a ser suscritos, para que éstos procedan a realizar sus proyecciones y en la oferta, presenten el número de meses por el cual estarían dispuestos a suscribir el contrato, el cual en todo caso, no puede superar los plazos definidos por AEROCIVIL en su comunicación.

Una vez los interesados presenten sus ofertas, el número de meses propuesto como duración del contrato de explotación comercial respectivo, será objeto de análisis por la Firma Auditora del Contrato de Concesión, como un requisito para la suscripción del contrato respectivo. Ello teniendo en cuenta que AEROCALI deberá definir los supuestos que los interesados deberán tener en cuenta, para que las ofertas que se presenten, sean comparables.

De igual forma debe estipularse en los contratos respectivos que la cesión de los mismos se realizará al momento de terminación del Contrato de Concesión a la AEROCIVIL.

100. Que por lo anterior y con el propósito de contar en la nueva terminal internacional del aeropuerto con operadores de servicios de primer nivel para que exploten los locales disponibles para Duty Free, Restaurantes y Salas VIP, resulta necesario modificar la Cláusula 23.1 del Contrato de Concesión, para que en dichos casos se contemple la posibilidad de que los negocios jurídicos que se concreten con dichos operadores, no se den por terminados con la terminación del Contrato de Concesión. Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo remanente del Contrato de Concesión no resulta suficiente para que dichos contratistas recuperen las inversiones que deberán efectuar en los locales comerciales.

101. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 17 de julio de 2017 se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Sustituir la obligación de OPEX por una de CAPEX, es decir, sustituir parcialmente la obligación contractual del Concesionario, consistente en operar los filtros de seguridad del nuevo terminal internacional de pasajeros y el filtro adicional del muelle nacional del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, desde la fecha de corte y causación inicialmente prevista en el Otrosí No. 1, esto es, desde septiembre de 2015 y hasta mayo de 2017, por la realización por parte



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

del Concesionario de las intervenciones necesarias para la adecuación de las nuevas áreas dispuestas en el nuevo terminal internacional para la operación de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Nacional, según el alcance de las referidas adecuaciones descrito en el Anexo A - Adecuaciones Autoridades (Migración Colombia, DIAN y Policía Nacional) del presente Otrosí No. 5. La aludida obligación original se sustituye solo hasta la concurrencia del valor global fijo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento para las señaladas intervenciones.

En tal medida, en virtud del presente Otrosí No. 5, el Concesionario se obliga a realizar las intervenciones y/o adecuaciones en las áreas dispuestas para Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos en el nuevo terminal internacional atendiendo lo dispuesto en el Anexa A – Adecuaciones Autoridades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Trasladar de los recursos de los gastos Adicionales por la operación de los filtros de seguridad que se encuentran en la Subcuenta *Aportes UAEAC Filtros de Seguridad* de la Cuenta AEROCALI la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CERO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$1.745.315.075) IVA incluido**, a la Subcuenta *Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto* del Patrimonio Autónomo conforme a la autorización impartida por dicha entidad a través del oficio No. 20174090530102 de 19 de mayo de 2017 y 1070.092.4-2017021862, con radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El concesionario deberá realizar las gestiones pertinentes ante la fiduciaría Popular S.A., para crear la nueva Subcuenta *Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto* y lograr el traslado de los recursos descritos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La discriminación de los valores aprobada por la Aeronáutica Civil para ser cancelados al Concesionario con ocasión de la ejecución de las adecuaciones de espacios dispuestos en la nueva terminal internacional para Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos, es la siguiente:

ADECUACIONES AUTORIDADES SKCL			
No.	Entidad Estatal	Alcance Adecuación de Espacios	Valor Autorizado
1	<i>Migración Colombia</i>	<i>Adecuación de espacios, CCTV, Aire Acondicionado, redes eléctricas, de voz y datos, traslado de esclusa y otros sistemas de sus instalaciones.</i>	\$ 1.197.616.296
2	<i>DIAN</i>	<i>Adecuación de espacios, aire acondicionado y otros sistemas.</i>	\$508.632.701



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

3	<i>Policía Nacional</i>	<i>Adecuación redes eléctricas y otros sistemas para sus instalaciones.</i>	<i>\$ 39.066.078</i>
	Valor Total		\$1.745.315.075

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez finalizada la ejecución de actividades y pago de dichas obras de adecuación, el saldo de recursos y sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Subcuenta *Aportes UAEAC Filtros de Seguridad*.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES CONCESIONARIO. Mediante el presente Otrosí, AEROCALI se obliga a realizar en el nuevo terminal internacional del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira las intervenciones detalladas en el Anexo A – Adecuaciones Autoridades del presente Otrosí, y que corresponden a:

MIGRACIÓN COLOMBIA

- (i) Acondicionamiento interno de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (ii) Suministro e instalación de sistema de climatización y ventilación mecánica de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (iii) Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión (CCTV) de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (iv) Suministro e instalación de sistema eléctrico, voz y datos de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.

DIAN:

- (i) Acondicionamiento interno de las oficinas para la operación de la DIAN.
- (ii) Suministro e instalación de sistema de climatización y ventilación mecánica de las oficinas de la DIAN en el nuevo terminal internacional.
- (iii) Adecuación de otros sistemas.

POLICÍA ANTINARCÓTICOS:

- (i) Adecuación de redes eléctricas y otros sistemas para facilitar las instalaciones de la Policía.




OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenidos o descritos en el Anexo A – Adecuaciones Autoridades - no implica que el presente Otrosí No. 5 se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades de obra de que trata dicho anexo. Adicionalmente, correrá a cargo del Concesionario efectuar los cambios a las especificaciones y calidad de los materiales requeridos para la realización del alcance de las adecuaciones, con el fin de que los mismos se ajusten a los valores autorizados; en tal medida, las especificaciones y/o calidad de los materiales descritos en el Anexo A – Adecuaciones Autoridades son meramente indicativos.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. Los valores señalados en la cláusula segunda del presente otrosí a pagar al Concesionario, serán pagados por el Concedente mediante la modalidad de pago directo, de conformidad con la Cláusula 25.2 Literal (c) del Contrato de Concesión, los cuales serán desembolsados por la ANI, atendiendo el siguiente procedimiento:

- i.* Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución señalado en la cláusula quinta del presente otrosí o a la culminación de las adecuaciones por parte del Concesionario, si esto ocurre antes del vencimiento de dicho plazo, el Interventor o Supervisor, según sea el caso, deberá certificar la finalización de las adecuaciones con destino a la ANI y a AEROCALI. AEROCALI, tendrá cinco (5) Días Calendario para pronunciarse en relación con dicho certificado.
- ii.* En caso de que: (a) la interventoría de Obras o quien haga sus veces y AEROCALI estén de acuerdo sobre el certificado; o (b) AEROCALI no tenga observaciones frente al Certificado, o guarde silencio en el plazo previsto en el Numeral anterior; el correspondiente certificado será incluido en un acta ("Acta para Pago") y la ANI tendrá diez (10) Días Calendario para decretar la procedencia del pago ("tramite Factura para el Pago") y solicitar a la Fiduciaria el traslado inmediato de los recursos de la Subcuenta *Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto* a la cuenta de AEROCALI.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES: El Concesionario se obliga a ejecutar las intervenciones de adecuación descritas en el Anexo A – Adecuaciones Autoridades del presente otrosí, en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

Las Obras deberán ser ejecutadas por el Concesionario de conformidad con el cronograma de obra y especificaciones técnicas que éste presentará y que deberán ser validados por la Interventoría



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

antes de la suscripción del acta de inicio. AEROCALI presentará el referido cronograma y especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente otrosí. A su turno, el acta de inicio habrá de suscribirse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Interventoría del mencionado cronograma.

CLÁUSULA SEXTA – RETRASO O INCUMPLIMIENTO: En el evento en que se presenten retrasos o incumplimientos imputables al Concesionario, en la realización oportuna y completa de las adecuaciones, se causará una multa en pesos, equivalente a mil Dólares (US \$1000) por cada Día Calendario de retraso, respecto de la actividad pendiente de realización, desde el día en que aquellas deberían finalizar y hasta el día en que las mismas sean ejecutadas en su totalidad por el Concesionario y dicha fecha de finalización sea certificada por la Interventoría.

CLAUSULA SEPTIMA – CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento de la ejecución de las actividades señaladas en el presente Otrosí, estará a cargo del Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira – CIAP2014 (Contrato de Interventoría 098 de 2014) y la supervisión de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI o quien haga sus veces.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario deberá modificar o constituir para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, una Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales. La Garantía de Cumplimiento deberá tener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- Amparo de cumplimiento del Contrato: Con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones relacionadas con la ejecución de las adecuaciones de las áreas dispuesta para Migración Colombia en el nuevo terminal internacional del Aeropuerto, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí. El valor asegurado será equivalente al 10% del valor establecido en la cláusula segunda de este documento y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución de las adecuaciones.
- Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Con el propósito de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de las adecuaciones objeto del presente otrosí. El valor asegurado será equivalente al 5% del valor establecido en la cláusula segunda de este documento y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución de las adecuaciones y tres (3) años más.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

- Amparo de Estabilidad y Calidad de las obras: Con el fin de amparar el pago de perjuicios que le sean ocasionados a la ANI que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por las adecuaciones objeto del presente otrosí. El valor asegurado será equivalente al 5% del valor establecido en la cláusula segunda de este documento y deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir del certificado de recibo o terminación de las obras, expedido por la Interventoría.

PARAGRAFO: Para efectos de la suscripción del acta de inicio, será necesario contar con la aprobación por parte de la ANI de las garantías descritas en la presente cláusula.

CLAUSULA NOVENA – Por la naturaleza del presente otrosí, no se presentan modificaciones ni se genera alteración alguna en los componentes y competencia de las áreas social, ambiental ni predial, sin perjuicio de lo dispuesto en el *numeral 12.3 Plan Ambiental*, del Contrato de Concesión.

CLAUSULA DÉCIMA. Las Partes acuerdan adicionar el siguiente párrafo a la cláusula 23.1 del Contrato:

“PARÁGRAFO: En los contratos de concesión mercantil de espacios, contratos de arrendamiento y/o demás negocios jurídicos que sean suscritos por parte del Concesionario con terceros para la explotación comercial de las áreas disponibles en el nuevo terminal internacional de pasajeros destinados a (i) Tiendas ‘Duty Free’, (ii) Salas ‘VIP’ y (iii) restaurantes, se podrán establecer términos de duración superiores al del Contrato de Concesión por un periodo no mayor a cuatro (4) años para ‘Duty Free’ y tres (3) años para ‘Salas VIP y restaurantes’. Este término de duración superior se contará a partir de la fecha de finalización del Contrato de Concesión, de manera que la terminación de este último no será causal de terminación de los referidos contratos.

“El término adicional referido en precedencia, podrá ser pactado por el Concesionario en los aludidos contratos, siempre y cuando, la Firma Auditora, antes de la suscripción de los negocios jurídicos a los que se refiere esta cláusula, manifieste que hay lugar a pactar el mayor término de duración mencionado, con fundamento en la información que para tal efecto deberá suministrar el Concesionario y en todo caso se preserven las condiciones con que se suscriban los contratos y/o documentos que formalicen el uso y explotación comercial de dichas áreas durante todo el término del respectivo negocio jurídico.

“En consecuencia, dentro de los quince (15) hábiles a la fecha de terminación del Contrato de Concesión, el Concesionario cederá la posición contractual que detente en tales contratos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil.

“El presente párrafo también resulta aplicable para efectos de la cláusula 31.1.2 del Contrato.”



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y sus Otrosíes 1, 2, 3 y 4, no modificadas mediante el presente Otrosí, continúan vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EQUILIBRIO ECONÓMICO. La suscripción del presente Otrosí no altera el equilibrio económico del Contrato de Concesión y por ello no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ESQUEMA DE RIESGOS. Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos:

- Estudio de conveniencia y oportunidad
- Anexo A – Adecuaciones Autoridades.
- Comunicación CIAP-098-2014-372-OP del 15 de noviembre de 2016, Certificado de Hitos de la interventoría.
- Comunicación No. 20163090304201 del 29 de septiembre de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI solicitando a Migración Colombia gestionar la puesta en funcionamiento y operación de Migración Colombia, en las áreas que le fueron asignadas en el Nuevo Terminal Internacional.
- Comunicación No. 20164090922612 del 12 de octubre de 2016 de Migración Colombia, no disponibilidad de recursos.
- Comunicación 20174090315892 del 27 de marzo de 2017, el Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira – CIAP2014, concepto sobre obligaciones del Concesionario frente a las adecuaciones de Migración Colombia.
- Comunicación número 20174090530102 de 19 de mayo de 2017, la AEROCIVIL da viabilidad al uso de recursos del OPEX de su propiedad (por el pago de la operación de los filtros de seguridad) por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$754,616,296) IVA incluido, para la adecuación de espacios de las áreas dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia.
- Comunicación con radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017 donde la AEROCIVIL autoriza el uso de recursos para acondicionar las áreas de (Migración Colombia, la DIAN y la Policía Nacional)



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON S.A., AEROCALI S.A.

- Comunicación con radicado ANI No. 20174090689242 del 30 de junio de 2017, donde la AEROCIVIL autoriza desplazar la fecha de terminación de los contratos comerciales para el uso y/o explotación económica de los locales comerciales del nuevo terminal internacional de pasajeros del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali.
- Certificación Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira – CIAP2014, con radicado ANI No. 20174090740902 del 14 de julio de 2017.
- Certificación de la fiduciaria del 01 de junio de 2017 radicado ANI 20174090579202.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP por parte de **LA ANI**.

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 27 de julio del año 2017, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

Las Partes,

Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,





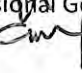
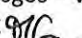
LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por el Concesionario,

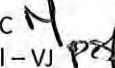





RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS
Representante Legal
AEROCALI S.A.

Proyectó:

Carlos Carrasco – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ 
Lina Leydi Leal Diaz_ - Experto 8, Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRE 
Nohora Milena Garzón - Asesora, G.I.T. Financiero 2 – VGC 

Revisado por:

María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ 
Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente G.I.T. Riesgos - VPRE 
Oscar Laureano Rosero Jimenez – Gerente G.I.T. Financiera 2 – VGC 
Erwin Van Arcken Zuluaga – Experto 7, VGC 